



MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN  
SECRETARÍA MUNICIPAL

AP. CONTRATO DE COMODATO

DECRETO ALCALDICIO N° 1.865 /

QUILLÓN, Abril 14 de 2022.-

**VISTOS:**

1. Acuerdo N° 177 del concejo municipal de Quillón, según consta en acta de sesión ordinaria N° 28 celebrada con fecha 15.02.2022;
2. Contrato de comodato de inmueble, suscrito entre la I. Municipalidad de Quillón y la junta de vecinos Huenucheo 11-R;
3. Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, artículo 65 letra f);
4. Decreto Alcaldicio N° 2.286 de fecha 29.06.2021, que nombra a Don Miguel Peña Jara como Alcalde de la comuna;
5. Decreto Alcaldicio N° 5.060 de fecha 16.12.2021, que aprueba el presupuesto municipal del año 2022;
6. Las facultades que me confiere la ley N° 18.695 **Orgánica Constitucional de Municipalidades**, de fecha 31 de Marzo de 1988, y sus posteriores modificaciones;

**DECRETO:**

1. **APRUEBASE** el **Contrato de Comodato**, suscrito con fecha 14 de abril de 2022, entre la I. Municipalidad de Quillón representada por su alcalde Don Miguel Peña Jara y la junta de vecinos **Huenucheo 11-R**, de la comuna de Quillón, representada por su presidenta doña Mónica Inzunza Melo, por inmueble ubicado en predio del sector de Huenucheo de la comuna de Quillón, el que se encuentra inscrito en registro de propiedad a fojas 1.578 N° 1.166 del año 2016 del conservador de bienes raíces de Bulnes y se encuentra amparado por el Rol de Avalúos 1.099-302 de la comuna de Quillón.
2. **ESTABLECESE** que el presente contrato de comodato tendrá una duración de **30 años** a contar de esta fecha.



EDGAR CARLOS HIDALGO VARELA  
SECRETARIO MUNICIPAL  
MINISTRO DE FE



MIGUEL PEÑA JARA  
ALCALDE

JAS/ovg.-

DISTRIBUCION:

- INTERESADOS
- ASESOR JURIDICO
- D. CONTROL
- ARCHIVO SECMU

- ADM. MUNICIPAL
- D.O.M.
- INVENTARIO





## CONTRATO DE COMODATO

En Quillón, a 14 de abril del año 2022, comparece, por una parte, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN**, corporación de derecho público del giro de su denominación, representada legalmente por su **ALCALDE don MIGUEL PEÑA JARA, C. I. [REDACTED]** ambos con domicilio en calle 18 de Septiembre N°250 de la comuna de Quillón, y, por otra parte, la **JUNTA DE VECINOS HUENUCHEO 11-R**, organización comunitaria sin fines de lucro, RUT: 73.286.000-2, representada legalmente por su **PRESIDENTA**, doña **MÓNICA PATRICIA INZUNZA MELO, C.I. [REDACTED]** con domicilio en Sector Huenucheo S/N de la comuna de Quillón; las partes comparecientes han consentido en celebrar el presente contrato de comodato, el que se regirá por las normas del Título XXX del Libro IV del Código Civil y, en especial, por las siguientes estipulaciones:

**PRIMERO:** La **I. MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN** es dueña de un predio, denominado Lote B-1B, segregado de un inmueble de mayor extensión denominado Lote B-1, ubicado en Huenucheo, Cerro Negro, comuna de Quillón, según consta en plano aprobado por SAG y demás antecedentes agregados al final del Registro de Propiedad del 2016 del Conservador de Bienes Raíces de Bulnes bajo el número 591, dicho Lote B-1B, tiene una superficie de 5.000 metros cuadrado y tiene los siguientes deslindes: **NORTE**, en 64,00 metros con Lote B-1; **SUR**: en 64,00 metros con camino vecinal; **OESTE**: EN 78,13 metros con camino público de Quillón a Cabrero; y **ESTE**: en 78,13 metros con Lote B-1. El inmueble antedicho figura inscrito a nombre de la Municipalidad de Quillón a Fojas 1.578 Número 1.166 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Bulnes del año 2016, y se encuentra amparado por el Rol de Avalúos 1.099-302 de la comuna de Quillón.

Se deja expresa constancia que el inmueble antes singularizado se encuentra gravado con una **Servidumbre para red de transporte de gas inscrita a Fojas 221 Número 137 del Registro de Hipotecas y Gravámenes del Conservador de Bienes Raíces de Bulnes del año 1998 en favor de Gasoducto del Pacífico S.A.**

**SEGUNDO:** Que, la **JUNTA DE VECINOS HUENUCHEO 11-R**, ha manifestado al Municipio la necesidad de contar con una sede social para la realización de sus actividades institucionales en beneficio comunitario, solicitando comodato sobre el inmueble singularizado en la Cláusula Primera, incluyendo sede comunitaria construida por el Municipio para el beneficio del sector, dependencias en las cuales puedan desarrollar sus actividades y cumplir con sus fines y las obligaciones que les son propias en beneficio del





desarrollo comunitario del sector.

**TERCERO:** En mérito de lo expuesto, por el presente instrumento y dando cumplimiento a lo previsto en el artículo 3° letra C), esto es, la promoción del desarrollo comunitario y 4° letra L) de la Ley 18.695 que faculta a las municipalidades, dentro de su territorio, a desarrollar directamente o en conjunto con otros órganos funciones relacionadas con el desarrollo de actividades de interés común en el ámbito local, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN**, representada por su **ALCALDE**, don **MIGUEL PEÑA JARA**, tiene a bien entregar en comodato el inmueble señalado en la cláusula primera del presente instrumento, a la organización comunitaria sin fines de lucro **JUNTA DE VECINOS HUENUCHEO 11-R**, representada legalmente por su **PRESIDENTA**, doña **MÓNICA PATRICIA INZUNZA MELO**, quien acepta el comodato, suscribiendo el presente instrumento.

**CUARTO:** El comodatario se obliga a mantener el inmueble que se entrega en comodato en óptimas condiciones de uso y conservación, programar y realizar actividades exclusivamente relacionados con sus objetivos y fines institucionales, relacionados con el desarrollo comunitario del sector, debiendo permitir su utilización a las demás organizaciones comunitarias del sector que lo soliciten.

**QUINTO:** Será cláusula de la esencia del presente contrato, que la comodataria, esto es, la **JUNTA DE VECINOS HUENUCHEO 11-R**, deberá respetar estrictamente la servidumbre constituida sobre el predio entregado, esto es, **Servidumbre para red de transporte de gas inscrita a Fojas 221 Número 137 del Registro de Hipotecas y Gravámenes del Conservador de Bienes Raíces de Bulnes del año 1998 en favor de Gasoducto del Pacífico S.A.**, quedando prohibido para estos realizar cualquier conducta que obstaculice, entorpezca o deteriore de cualquier forma la servidumbre, las obras ejecutadas conforme a ella o afecte de cualquier forma los derechos del titular de la misma. En consecuencia, en caso de que la comodataria requiera construir, edificar, plantar, remover tierras, o realizar cualquier tipo de modificación en el inmueble de análoga naturaleza que pudiere directa o indirectamente afectar el derecho de servidumbre constituido o las obras realizadas en conformidad a él, deberá solicitar previa autorización por escrito a la Municipalidad, la cual podrá autorizarlo siempre y cuando se determine que las obras no causarán afectación del derecho servidumbre, previo informe favorable de la Dirección de Obras Municipales.

**SEXTO:** En este acto, la **JUNTA DE VECINOS HUENUCHEO 11-R**, declara recibir





el inmueble que se le ha entregado en comodato, en el estado en que actualmente se encuentra el que es conocido de las partes, con todos sus accesorios, mejoras y gravámenes, aceptándolo a plena conformidad.

**SEPTIMO:** El presente contrato tendrá una duración de 30 años a contar de la fecha de suscripción del presente contrato. Sin perjuicio de lo dispuesto, la Ilustre Municipalidad de Quillón, se reserva expresamente el derecho a poner término anticipado por vía administrativa y sin forma de juicio al presente contrato, o de modificar la cabida del inmueble entregado, en caso de que, a juicio fundado del servicio, el inmueble sea necesario para atender otras necesidades o funciones públicas preferentes para el interés municipal, o bien, que el comodatario incumpliere los términos del presente contrato o la normativa de orden público o privado que rige este tipo de contrataciones. Para llevar a efecto este término anticipado unilateral, la Municipalidad deberá dictar un decreto alcaldicio fundado, el cual será notificado en la forma establecida en la Ley 19.880 a los comodatarios.

**OCTAVO:** Las partes convienen expresamente en eximir a la Ilustre Municipalidad de Quillón de cualquier clase de responsabilidad derivada de eventuales perjuicios que pudieran sufrir el comodatario o terceros a consecuencia de la utilización del bien inmueble entregado en comodato, o de los que pudiere alegar el comodatario o terceros por la terminación anticipada del contrato.

**NOVENO:** La **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN**, se libera de la obligación de indemnizar al comodatario las expensas, que, sin su noticia, haya hecho para la conservación del inmueble entregado en comodato. Sólo se reembolsarán las que se pacten en forma previa y por escrito. Asimismo, los gastos ordinarios de conservación y cuidado del inmueble, así como los correspondientes a servicios básicos como agua, luz, etc., serán de exclusivo cargo del comodatario, con excepción de los gastos que por ley sean imputables al erario municipal, como de alumbrado público, mantención de áreas verdes públicas, etc., según las reglas generales.

**DECIMO:** Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Quillón.

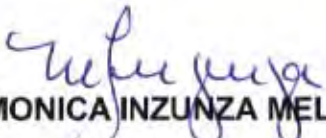
**DECIMO PRIMERO:** Las partes se autorizan recíproca y expresamente para solicitar la protocolización del presente instrumento.



**DECIMO SEGUNDO:** Las partes dejan constancia que en Sesión Ordinaria N°28, de fecha 15 de febrero de 2022, el Honorable Concejo Municipal de Quillón, acordó aprobar el presente comodato propuesto por el Sr. Alcalde, acuerdo que adoptó el N°177/22 según se establece en el acta respectiva, dando cumplimiento a lo prescrito en el art. 65 letra f) de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades. Los documentos en que consta la personería en virtud de la cual actúan las partes del presente contrato, se han tenido a la vista y no se insertan por ser conocidos por las partes.

Previa lectura, firman las partes este contrato, en 2 ejemplares, de igual tenor, quedando uno en poder de cada parte.

  
  
**MIGUEL PEÑA JARA**  
ALCALDE  
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN

  
**MONICA INZUNZA MELO**  
PRESIDENTA

**JUNTA DE VECINOS HUENUCHEO 11-R**  
  
**EDUARDO CARLOS HIDALGO VARELA**  
SECRETARIO MUNICIPAL  
MINISTRO DE FE